



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385850

“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EUROVENTANILLA DEL PAÍS VASCO.”

CAPITULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

La entidad tendrá la denominación de “FUNDACIÓN EUROVENTANILLA DEL PAÍS VASCO”.

La Fundación, como persona jurídica que es, en sus relaciones con terceras personas tendrá plena capacidad jurídica y capacidad de obrar.

Artículo 2º.- Los fines de la Fundación serán los siguientes:

- a) El servicio social a la comunidad, promoviendo la formación comunitaria europea de personas y entidades, públicas y privadas.
- b) Gestionar el Centro Europeo de Información Empresarial concedido por la Comisión de la Unión Europea.
- c) Gestionar y mantener un Centro de Documentación Europea que preste servicios de documentación, consulta, enseñanza en información.
- d) Promover actividades académicas, culturales, formativas e informativas.
- e) Promover actividades de carácter informativo y sensibilizador hacia las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, por sí misma o en colaboración con las entidades idóneas en cada caso, en relación con las consecuencias globales y sectoriales de la realización del proceso de integración europea.

Artículo 3º.- Domicilio

El patronato podrá acordar libremente el cambio de domicilio, que deberá ser comunicado al Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.

La Fundación tiene su domicilio en C/Ramón María Lili, 6, Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

Artículo 4º.- Ámbito Territorial.

La fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sin perjuicio de que en su proyección externa mantenga toda clase de vínculos con medios nacionales e internacionales y de que en el desarrollo de la labor que su objeto social implique, utilice los medios que parezcan más adecuados, cualquiera que sea el lugar en que se localicen.

Artículo 5º.- Carácter.

La Fundación que se constituye carece de ánimo de lucro, y en consecuencia con su objeto se califica con el carácter de "Fundación Cultural Privada".

Artículo 6º.- Régimen Jurídico.

La Fundación constituida se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y demás normas establecidas en el momento de su constitución, y en lo no previsto en ellos por la legislación que le sea aplicable en cada momento.



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385849

Artículo 7º.- Vigencia.

La Fundación Euroventanilla del País Vasco, se constituye con un carácter indefinido.

CAPITULO II: BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8º.- Beneficiarios

Podrá ser beneficiario de la Fundación, cualquier persona física o jurídica, con carácter empresarial o no, si bien tendrán una atención preferente aquéllas ubicadas o naturales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 9º.- Actividades

Serán actividades de la Fundación, aquellas que dicte y apruebe su Patronato con el objeto de responder a los fines de la fundación y que han sido descritos en el artículo 2º de los presentes Estatutos.

CAPITULO III: PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 10º.- Titularidad de los bienes

La Fundación podrá ser titular de toda clase de bienes y derechos, y destinará sus frutos, rentas y productos al desarrollo de su objeto y cumplimiento de sus fines.

Artículo 11º.- *Patrimonio Autónomo.*

El Patrimonio Autónomo de la Fundación estará integrado:

- a) *Por la dotación inicial recogida en la escritura fundacional y cuyo importe asciende a 600.000 pesetas, aportando cada uno de los miembros fundadores 200.000 pesetas.*
- b) *Por cualesquiera otros bienes y derechos que, en lo sucesivo, adquiera la Fundación a título oneroso o a título gratuito, de entidades públicas o privadas y de particulares, en especial subvenciones, donaciones, herencias o legados.*

Artículo 12º.- *Medios Económicos*

Los medios económicos para el logro de la finalidad fundacional podrán estar compuestos por:

- a) *Las aportaciones provenientes de la Unión Europea por cualquier concepto.*
- b) *Los frutos, rentas, productos o beneficios del capital o patrimonio y de las actividades que realice la Fundación.*
- c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios por los que la Fundación cobre un precio.*
- d) *Las donaciones intervivos, herencias y legados que reciba y los demás bienes que adquiera por cualquier título.*
- e) *Las subvenciones que pueda recibir de Entes públicos o privados.*
- f) *Las aportaciones realizadas por los miembros fundadores con el fin de asegurar el equilibrio financiero y presupuestario de la Fundación.*



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385848

Artículo 13º.- Bienes adquiridos a título gratuito.

Los bienes adquiridos por herencia, legado, donación, subvención o por cualquier otro título gratuito se aplicarán o conservarán según la voluntad del transmitente y las condiciones establecidas en el título de adquisición.

Artículo 14º.- Garantía de los Bienes

Para asegurar la guarda de los bienes constitutivos del Patrimonio de la Fundación se observarán las reglas siguientes:

- a) Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Los valores mobiliarios y fondos públicos se depositarán, a nombre de la Fundación, en establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro designados por el Patronato.
- c) Los demás bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación, serán custodiados por el propio Patronato, o por la persona en quien éste delegue.
- d) Todos los bienes de la Fundación se inventariarán en un Libro Registro del Patrimonio, que estará a cargo del Patronato y en el que se consignarán las circunstancias precisas para su identificación y descripción.

ENMI.

CAPITULO IV: ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 15º.- Del Patronato

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación están atribuidos de forma exclusiva al Patronato, el cual ejercerá sus funciones sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

El Patronato es el titular exclusivo de todas las facultades y potestades que en derecho se precisan para el eficaz desempeño del fin fundacional e interpretará, sin limitación alguna, los presentes Estatutos.

Artículo 16º.- Composición

El Patronato de la Fundación estará constituido por un número mínimo de TRES miembros y un número máximo de DOCE. La duración del cargo de patrono será indefinida.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros del Patronato se producirá por las causas y en las condiciones establecidas en la Ley 12/1994, de Fundaciones del País Vasco.

La determinación del número de miembros del Patronato, dentro de los límites estatutarios, así como la designación de las personas que hayan de desempeñar el cargo, cubriendo vacantes o renovaciones, o la determinación de las entidades que hayan de nombrarlas, corresponderá al mismo Patronato.

En caso de que el Patronato esté formado exclusivamente por personas jurídicas, éstas deberán hacerse representar en el mismo por un número de personas físicas, igual para todos los miembros del Patronato. En defecto de establecimiento expreso de un número de representantes por cada miembro del Patronato, cada miembro se hará representar por una persona física.



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385847

Cuando el cargo de miembro del Patronato sea atribuido como titular de un cargo público o privado, podrá éste designar a una persona, para que lo ejerza en su nombre.

En los casos mencionados en los dos párrafos anteriores, el cese y nombramiento de representante tendrá lugar sin más requisito, en relación con la Fundación, que la comunicación a la misma.

Los miembros del Patronato ejercerán su cargo gratuitamente. No obstante, podrán ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

Artículo 17º.- Funcionamiento

El Patronato se reunirá tantas veces lo estime oportuno el Presidente, quién deberá convocarlo por lo menos dos veces al año o cuando lo solicite una tercera parte de los miembros del Patronato.

Dentro de los seis primeros meses de cada año se reunirá necesariamente para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio precedente, el inventario, la Memoria de Actividades y el Balance de situación del ejercicio anterior y la Cuenta de resultados.

De igual modo, el cuarto trimestre se procederá, previa la convocatoria correspondiente, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio siguiente para su remisión al PROTECTORADO antes del 31 de Diciembre.

Las convocatorias habrán de realizarse por escrito por el Secretario, con diez días, al menos, de antelación a aquél en que deba celebrarse la reunión, salvo en los supuestos de urgencia, en los que el plazo podrá reducirse a tres días.

Las convocatorias podrán determinar la fecha y lugar de la reunión de la segunda convocatoria si no hubiera quórum suficiente en la primera.

En la primera convocatoria, el Patronato quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, personalmente o por representación, la mitad más uno de los miembros.

Si no se reuniera el quórum señalado en el párrafo anterior, el Patronato se reunirá una hora después, bastando en esta segunda convocatoria con la asistencia de cualquier número de miembros.

Para los acuerdos que adopte el Patronato, cada miembro de la fundación tendrá un voto, independientemente del número de representantes que asistan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo aquellos supuestos en que estos Estatutos exijan expresamente la unanimidad o que el acuerdo se refiera a la modificación, fusión y extinción, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los 2/3 de los asistentes.

El voto del Presidente dirimirá los empates que puedan producirse.

Los acuerdos se transcribirán en el Libro de Actas por el Secretario, precisando, además del lugar y día en que la reunión se celebre, la lista de asistentes, temas objeto de deliberación y contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 18º.- Competencia

El Patronato es el órgano supremo de la Fundación, teniendo en concreto todas las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos y las leyes que sean de aplicación. En consecuencia, la competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne el gobierno, administración y representación de la Fundación, sin excepción alguna, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385846

Artículo 19º.- Cargos del Patronato.

De entre los miembros del Patronato, se elegirán los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente tendrán ambos carácter permanente.

Artículo 20º.- Del Presidente.

El Presidente del Patronato lo es, a su vez, de la Fundación y, por lo tanto, le corresponde:

- a) Representar legalmente a la Fundación en todos los actos, contratos y documentos en que ésta debe intervenir, así como ante las Autoridades y Tribunales, en toda clase de asuntos gubernativos, administrativos y judiciales, sin necesidad para ello de poder especial.*
- b) Otorgar los poderes que estime necesarios.*
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.*
- d) Autorizar con su visto bueno las Actas.*

Artículo 21º.- De los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes tienen la función de cooperar con el Presidente en los asuntos que él mismo les encomiende y suplir al mismo en casos de ausencia, por cualquiera causa.

La ausencia del Presidente será cubierta por el Vicepresidente primero, o en su defecto el segundo, en la forma que el Patronato determine.

En los supuestos de sustitución del Presidente tendrán iguales derechos y facultades que éste.

Artículo 22º.- Del Director

El Patronato nombrará, y en su caso cesará, a un Director, fijando las condiciones generales del ejercicio de tal cargo.

Las funciones del Director serán incompatibles con las de miembro del Patronato, de tal modo que la persona nombrada no podrá estar integrada en el Patronato.

Artículo 23º.- Funciones del Director.

El Director de la Fundación tendrá el carácter de Secretario del Patronato y asumirá la dirección de las actividades de la Fundación que le sean encomendados por el Patronato.

En su carácter de Secretario del Patronato le corresponden:

- a) Actuar como tal en las sesiones del Patronato, redactando las Actas correspondientes que habrán de autorizarse con el visto bueno del Presidente.*
- b) Redactar, por mandato del Presidente, el Orden del día de las sesiones del Patronato y cursar los avisos de convocatoria de las mismas.*
- c) Llevar el control del archivo de Actas y de la correspondencia de la Fundación. A los efectos de la redacción material de estos documentos podrá designarse un Secretario de Actas.*
- d) Gerencia y gestión de la Fundación, así como la realización de cuantas actividades le encomiende el Patronato realizar en nombre de la Fundación.*

Artículo 24º.- De la Comisión Ejecutiva.

El Patronato estará facultado para constituir en el seno de la Fundación una comisión u órgano de dirección, que se encargará de guiar y supervisar la actuación de la Fundación en el cumplimiento de su objeto social.



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385845

El Patronato podrá delegar en esta comisión u órgano de dirección las facultades propias que legalmente sean delegables.

Esta comisión estará integrada por las personas que a tal efecto sean designadas por el Patronato. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva tendrán, al menos, carácter bimestral.

CAPITULO V: EJERCICIO ANUAL Y CONTABILIDAD

Artículo 25º.- Ejercicio anual.

El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural.

Por excepción, el primer ejercicio comprenderá desde el día en que se otorgue la escritura pública fundacional hasta el treinta y uno de Diciembre de dicho año.

Artículo 26º.- Presupuesto anual.

La Fundación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la Fundación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como una Memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica.

Artículo 27º.- Presupuesto Extraordinario.

Las actuaciones que representen un carácter extraordinario, requerirán por parte del Patronato de la aprobación de un Presupuesto extraordinario confeccionado al efecto.

Artículo 28º.- **Aprobación del Presupuesto.**

La aprobación del presupuesto ordinario requerirá el acuerdo por mayoría entre los miembros del Patronato, si bien la determinación de las aportaciones paritarias que los miembros fundadores realicen al mismo, requerirá el acuerdo por unanimidad.

De igual modo, el Presupuesto extraordinario que en su caso se establezca, requerirá para su aprobación un acuerdo por unanimidad.

El anteproyecto de Presupuesto podrá ser aprobado por el Patronato con anterioridad al 1 de Octubre del ejercicio anterior al que se refiera el Proyecto, pudiendo estar, asimismo, aprobado el presupuesto definitivo de la Fundación con anterioridad al 1 de Diciembre.

CAPITULO VI: EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29º.- **Extinción**

La Fundación se extinguirá en aquellos supuestos en que no pueda cumplir el objeto y fines fundacionales para los que ha sido constituida, en la forma prevista en los presentes estatutos.

En tales casos el Patronato lo acordará por unanimidad, en reunión especialmente convocada al efecto y nombrando una Comisión Liquidadora con los poderes precisos para cumplir sus funciones.

Artículo 30º.- **Modificación.**

La Fundación podrá acordar la modificación de los presentes estatutos previo acuerdo por mayoría entre los miembros del Patronato. Sin embargo, para modificar cualquier norma que prevea una mayoría cualificada, será necesaria esa misma mayoría.



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385844

Artículo 31º.- Liquidación.

El Patronato determinará, por unanimidad, el destino de los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional.

CAPITULO VII: OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 32º.- Colaboraciones.

La Fundación está abierta a colaborar con otras instituciones de ámbito comunitario europeo, con acuerdos, proyectos conjuntos, pactos, etc., que permitan un mejor funcionamiento y cumplimiento del objeto y fines de esta Fundación."

Se manifiesta expresamente que no existe prohibición alguna de los fundadores respecto a la modificación acordada, y que se mantiene el respeto a los fines fundacionales de la Fundación.

3. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar a D. Joseba Mirena Amondarain Semperena para que pueda otorgar los documentos públicos o privados necesarios o simplemente convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados y su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, así como para subsanar los defectos que se aprecien en los documentos citados y que impidan su inscripción en el citado registro.

F.N.M.T.

(...)

5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Al final de la Reunión, el Secretario de la misma procede a la redacción del acta que, tras ser leída, es aprobada por unanimidad de los asistentes."

Al final de la reunión, se levantó acta de la misma, que fue firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

II.- Que según consta en el libro de actas, con fecha 1 de marzo de 2001, a las 13:00 horas, se celebró reunión del Patronato de la "FUNDACIÓN EUROVENTANILLA DEL PAÍS VASCO", debidamente convocada de acuerdo con los estatutos de la entidad, con el siguiente Orden del Día:

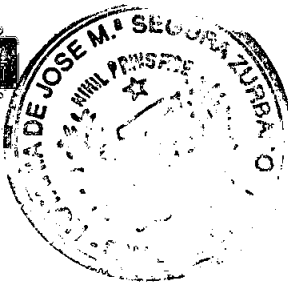
1. Determinación del número de miembros del Patronato y determinación de las personas que hayan de desempeñar el cargo.
2. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
3. Ruegos y preguntas.
4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Asistieron a la reunión los siguientes miembros del Patronato:

- La Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, representada por D. Joseba Mirena Amondarain Semperena y D. Ángel Martín Ríos.



4. MOTA
4.º CLASE



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385843

- La Excm. Diputación Foral de Álava, representada por D. Antonio Medina Aniel- Quiroga, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de D. Carlos Samaniego Pérez.
- La Confederación Empresarial Vasca / Euskal Entrepresarien Konfederakuntza. (CONFEBASK), representada en este acto por D. José Mª Ruiz de Urchegui, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de D. José Zurita.

Asimismo. D. Ángel Martín Ríos asistió a la reunión en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación.

Actuaron como Presidente y Secretario de la Reunión, de acuerdo con los estatutos sociales, D. Joseba Mirena Amondarain Semperena, representante de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa y D. Ángel Martín Ríos, respectivamente, quienes ostentan tales cargos en el Patronato de la Fundación.

Asimismo, asistieron a la reunión las siguientes personas, a los efectos que más tarde se determinarán:

- D. Iñigo Zabaleta Basurto, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa.
- Dña. Victoria de Elizagárate Gutiérrez, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.
- D. Víctor Urzelai, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de D. José Ramón Recalde y de la Universidad de Deusto, sede de Donostia – San Sebastián.

El Presidente, al hallarse presente el citado nº de miembros del Patronato, dio por válidamente constituida la reunión del mismo en primera convocatoria, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación.

Tras un cambio de impresiones y después de las distintas intervenciones, ninguna de las cuales se solicitó que conste en acta, se adoptaron por unanimidad de los

F.N.M.T.

miembros del Patronato asistentes a la reunión, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente del contenido del acta:

"ACUERDOS

1. Determinación del número de miembros del Patronato y determinación de las personas que hayan de desempeñar el cargo.

Como consecuencia del proceso de Fusión mediante el cual la "FUNDACIÓN EUROVENTANILLA DEL PAÍS VASCO" absorbió a la "FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS EUROPEOS – EUROPAKO IKASKUNTZA ZENTRUA", es de interés de la Fundación modificar la actual estructura del Patronato, dando entrada en el mismo a aquellos miembros del Patronato de la Fundación absorbida que han manifestado su voluntad de seguir colaborando con la Fundación Euroventanilla del País Vasco.

Por todo lo anterior, se acuerda la destitución de los actuales miembros del Patronato, agradeciéndoles los servicios prestados, y mostrando un especial reconocimiento por las personas físicas que, hasta la fecha, han venido representado en el Patronato a las instituciones que eran miembros del mismo.

Asimismo, y sin solución de continuidad, se acuerda por unanimidad establecer en SEIS el número de miembros del Patronato y proceder, a efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, al nombramiento de los siguientes miembros del Patronato, con carácter indefinido:

- Confederación Empresarial Vasca / Euskal Entrepresarien Konfederakuntza.
- Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Excma Diputación Foral de Álava.
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385842

4. MOTA
4.º CLASE

- Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Universidad de Deusto, sede de Donostia – San Sebastián.

Asimismo se acuerda que cada una de las personas jurídicas, esté representada en el Patronato de la Fundación por una única persona física.

Las siguientes personas, presentes o debidamente representadas en el acto, actuando debidamente facultadas en nombre de las entidades designadas como miembros del Patronato, aceptan las citadas designaciones, así como su propio nombramiento como representante de las mismas en el Patronato, manifestando no hallarse incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en la legislación vigente:

- D. José Román Romero, en nombre de la Confederación Empresarial Vasca / Euskal Entrepresarien Konfederakuntza.
- D. Joseba Mirena Amondarain Semperena, en nombre de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- D. Antonio Medina Aniel-Quiroga, en nombre de la Excma Diputación Foral de Álava.
- D. Iñigo Zabaleta, en nombre de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa.
- Dña. Victoria de Elizagárate, en nombre de la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea.
- D. José Ramón Recalde Díez, en nombre de la Universidad de Deusto, sede de Donostia – San Sebastián.

2. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar a D. Joseba Mirena Amondarain Semperena para que pueda otorgar los documentos públicos o privados necesarios o simplemente convenientes para la ejecución del acuerdo adoptado y su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, así como para subsanar los defectos que se aprecien en los documentos citados y que impidan su inscripción en el citado registro.

3. Ruegos y preguntas.

No se hace uso del turno de ruegos y preguntas.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

Al final de la Reunión, el Secretario de la misma procede a la redacción del acta que, tras ser leída, es aprobada por unanimidad de los asistentes.”

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo firmada el acta por el Presidente y el Secretario de la reunión.

III.- Que con fecha 1 de marzo de 2001, a las 13:30 horas, se celebró reunión del Patronato de la “FUNDACIÓN EUROVENTANILLA DEL PAÍS VASCO”, hallándose presente la totalidad de los miembros que componen este órgano. Los citados miembros, decidieron constituirse en reunión Universal, con el siguiente Orden del Día:

1. Análisis de la situación en la que se encuentra la Fundación tras la fusión y planteamiento de las alternativas para hacer frente a los costes derivados de la misma.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385841

4. MOTA
4.º CLASE

2. Presentación y aprobación, en su caso, del nuevo logotipo de la Fundación.
3. Determinación de la categoría profesional y de la retribución correspondiente a los empleados de la Fundación.
4. Ratificación de los cargos del Patronato.
5. Delegación permanente de facultades y revocación de otros apoderamientos generales que estén vigentes.
6. Presentación y aprobación, en su caso, del "Plan de Gestión 2001-2002".
7. Ruegos y preguntas.
8. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
9. Aprobación del acta de la Reunión.

Actuaron como Presidente y Secretario de la Reunión, D. Joseba Mirena Amondarain Semperena, representante de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa y D. Ángel Martín Ríos, respectivamente, por ostentar tales cargos en el Patronato de la Fundación.

El Presidente, al hallarse presente la totalidad de los miembros del Patronato, dio por válidamente constituida la reunión del mismo, con carácter de universal.

Tras un cambio de impresiones y después de las distintas intervenciones, ninguna de las cuales se solicitó que conste en acta, se adoptaron por unanimidad de los miembros del Patronato asistentes a la reunión, entre otros, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente del contenido del acta:

"ACUERDOS

(...)

4. Ratificación de los cargos del Patronato.

Se acuerda por unanimidad ratificar a D. Ángel Martín Ríos en su cargo de Secretario de la Fundación.

El Sr. Martín Ríos, presente en este acto acepta el cargo , manifestando no hallarse incurso en ninguna causa legal de incompatibilidad.

Asimismo, se acuerda por unanimidad ratificar en su cargo de Presidente del Patronato a la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, representada en este acto por D. Joseba Mirena Amondarain Semperena.

El Sr. Amondarain, presente en el acto, acepta el cargo en nombre de la Excma Diputación Foral de Gipuzkoa, así como su propia designación como persona física representante de la misma, manifestando no hallarse incurso en ninguna causa legal de incompatibilidad.

(...)

9. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar a D. Joseba Mirena Amondarain Semperena para que pueda otorgar los documentos públicos o privados necesarios o simplemente convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados y su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, así como para subsanar los defectos que se aprecien en los documentos citados y que impidan su inscripción en el citado registro.



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A3385840

4. MOTA
4.º CLASE

10. Aprobación del acta de la Reunión.

Al final de la Reunión, el Secretario de la a misma procede a la redacción del acta que, tras ser leída, es aprobada por unanimidad de los asistentes."

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo firmada el acta por el Presidente y el Secretario de la reunión.

IV. Que los párrafos y acuerdos omitidos, en nada afectan a los transcritos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, COMO SECRETARIO DE LA "FUNDACIÓN EUROVENTANILLA DEL PAÍS VASCO", CON EL Vº Bº DEL SR. PRESIDENTE, DE CUYA CONDICIÓN TAMBIÉN CERTIFICO, EN DONOSTIA (GIPUZKOA), A 6 DE MARZO DE 2001.

Vº Bº el Presidente

D. Joseba Mirena Amondarain Semperena
representante de la Excm. Diputación
Foral de Gipuzkoa

El Secretario

D. Ángel Martín Ríos